

Rectorado

2018-2019

Código de Convivencia

Reglamento sobre el uso del uniforme de los estudiantes

1. Objetivos del uso del uniforme:

1. Fortalecer la identidad y la pertenencia institucional.
2. Vestir adecuadamente para las diferentes actividades académicas.
3. Favorecer la equidad entre estudiantes.
4. Desarrollar buenos hábitos y autodisciplina.

2. Uniforme: El uniforme es un elemento de nuestra identidad y pertenencia a la institución educativa, favorece la equidad entre todos los estudiantes y la necesaria presentación y comodidad para las actividades académicas; las camisetas de diferentes colores y la diversidad de prendas favorecen la expresión de la individualidad.

3. El uso del uniforme es obligatorio, su incumplimiento será sancionado como una falta leve conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

4. Las prendas del uniforme son:

- a) **Pantalón o falda bluyín**
- b) **Calentador del colegio**
- c) **Camiseta polo blanca con el logotipo del colegio**
- d) **Camiseta de color con el logotipo del colegio**
- e) **Saco a rayas**

5. Para actividades específicas, ya sean de carácter cívico o académico, se solicitará la camiseta polo blanca y el saco a rayas, por lo que todos los estudiantes deben tener estas prendas.

6. Se consideran también prendas del uniforme:

- a) Chompa del colegio (opcional, diseño institucional autorizado).
- b) La camiseta del equipo del campeonato de deportes del año lectivo en curso, camiseta que entrega el colegio a todos sus estudiantes.
- c) Pantalóneta o licra negra para uso únicamente en las clases de Educación Física o Extracurriculares deportivos.
- d) La chompa de 3º de BGU, para los estudiantes de ese curso.

7. Todas las prendas del uniforme deben emplearse correctamente, estar limpias y en buen estado.

8. Las prendas de uniforme pueden combinarse libremente, excepto en aquellas ocasiones en que se indique lo contrario para una actividad específica.
9. Para las clases de Educación Física, es obligatorio el uso del calentador o la pantaloneta o licra negra.
10. Pueden usarse accesorios que no distorsionen la imagen de los estudiantes, excepto en actividades específicas de carácter cívico o académico.
11. El uso del uniforme en los talleres extracurriculares se rige de acuerdo a este mismo reglamento, para los talleres deportivos se usará el mismo uniforme que se usa para las clases de Educación Física.
12. Chompa de 3º de Bachillerato: Tradicionalmente, esta chompa es también conocida como “chompa de sexto”
 - a) El propósito de esta chompa es tener un elemento de identidad de los estudiantes mayores del colegio, en su último año de vida escolar. Prenda que podrán seguir usando una vez que se hayan graduado, como parte de su memoria colegial.
 - b) Es un símbolo de pertenencia al grupo de los mayores del colegio, un elemento visual que los identifica, los une y permite a toda la comunidad reconocerlos.
 - c) No reemplaza al uniforme oficial con el que deben contar todos los estudiantes: camiseta polo blanca, camisetas de colores con el logo del colegio, pantalón o falda bluyín, saco a rayas y calentador; la chompa es una prenda más.
 - d) La chompa se puede emplear diariamente como parte del uniforme, excepto cuando se solicite a los estudiantes un uniforme concreto para determinadas actividades.
 - e) El proceso de elección del modelo y diseño de chompa, es liderado por los profesores dirigentes con la participación directa de los estudiantes y sus representantes. Antes de su elaboración, el modelo y diseño deben ser presentados para su aprobación al Director de Sección.
 - f) Los profesores dirigentes de 3º de Bachillerato tienen también la chompa, cuyo costo debe ser cubierto por los padres.

Recomendación: con el propósito de evitar pérdidas de las prendas del uniforme, se recomienda que estas estén marcadas con el nombre y apellido del estudiante.

ANEXO: Acuerdo Ministerial

El acuerdo ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00034-A, de 6 de abril de 2018 establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

Artículo 3.- Uso de uniformes.- En las instituciones educativas públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, el uso del uniforme escolar será obligatorio y estará definido en el Código de Convivencia institucional, debidamente registrado y ratificado en la Dirección Distrital de Educación de la respectiva jurisdicción.

Artículo 4.- Procedimientos generales.- Se establecen los siguientes procedimientos generales para el uso de uniformes escolares en las instituciones educativas públicas, municipales, fiscomisionales y particulares:

- 1.- Mantener el diseño existente, conforme conste en el Código de Convivencia, respetando los colores, distintivos y logos
- 2.- Disponer que los estudiantes utilicen el uniforme de conformidad a lo previsto en el Código de Convivencia de la institución, su incumplimiento será sancionado como una falta leve según lo establecido en el artículo 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y,
- 3.- No se podrán incrementar nuevas prendas, modificar o cambiar el uniforme escolar existente sin autorización del Distrito Educativo de la respectiva jurisdicción.

Artículo 6.- Uso opcional de faldas para niñas y adolescentes mujeres.- Las instituciones educativas al regular el uso del uniforme escolar en el Código de Convivencia institucional, deberán determinar que el uso de faldas para las niñas y adolescentes mujeres es opcional, por lo que no se podrá obligar de ninguna manera el uso de dicha prenda.

Artículo 7.- Uso de accesorios.- Los niños, niñas y adolescentes podrán utilizar accesorios, siempre y cuando estos guarden relación con los lineamientos establecidos en el Código de Convivencia institucional, su uso será de carácter voluntario, considerando las edades de los estudiantes.

Artículo 8.- Prohibiciones.- En el marco de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, se prohíbe lo siguiente: Los estudiantes no podrán utilizar el uniforme escolar en actividades que no sean programadas por la institución educativa a la que pertenecen, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Quito, 31 de Agosto de 2018